

Observación A87: Control del crédito Fiscal por concepto de Ahorro Neto Positivo establecido en la actual Letra A) y ex Letra B) del Art. 57 bis.

Según los antecedentes del SII, el crédito por concepto de ahorro neto positivo, declarado en código [174], excede los márgenes permitidos por la Ley, o no han sido informados por las instituciones receptoras correspondientes.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 110; 155; 169; 751; 764; 766;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código 174 (línea 41), relativo al crédito contra el Impuesto Global Complementario de los ahorros positivos realizados, debido a alguna de las siguientes situaciones:

- El monto registrado en el código 174, no es consistente con el cálculo del crédito sobre el monto de ahorro neto positivo informado por sus agentes retenedores, en Declaración Jurada N° 1944. Considerar para dicho cálculo los topes de saldo ahorro neto positivo.
- Usted no fue informado por agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1944.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 8 Sobre Resumen Anual de Saldos de Cuentas de Inversión Acogidas al Mecanismo de Ahorro del ex Art. 57 bis de la Ley de la Renta.